



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

No. IMSS S3M0178

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS EN SALTILLO Y TORREÓN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA C. REYNA NATALIA ZAVALA RUIZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “EL CONTRATO” Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONVENIO COMO ÁREA CONTRATANTE.
- I.5 CON FECHA **06 DE NOVIEMBRE DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN II LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42061601 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000420498-2023, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DEL "INSTITUTO" ANEXO 3 (TRES).

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NO. [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED] OFICIAL MAYOR DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED] EN [REDACTED]

II.2 LA C. REYNA NATALIA ZAVALA RUIZ, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZARR-991023-D19.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] NO. [REDACTED] C.P. [REDACTED] EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

SE TESTAN LOS DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS

INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS EN SALTILLO Y TORREÓN" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$110,344.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 275,862.07 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

**EN SALTILLO Y TORREÓN** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. ANTICIPO.** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.  
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 Y QUE CONSTITUYE PARTE DE ESTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **06 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**EL INSTITUTO**” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXO 4 (CUATRO).

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050314612000/CAOA/2023/647 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR



A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “**EL INSTITUTO**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA “**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 21 NOVIEMBRE DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

NOMBRE

POR:  
“EL INSTITUTO”

CARGO

R.F.C.

  
DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGÜE  
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023**  
**NO. CONTRATO**  
**050GYR026N36223-001-00**  
**CÓDIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00141551**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**

MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	FIANZA
\$689,655.17	\$1,724,137.93	\$172,413.79

**PRECIOS UNITARIOS**

		LOCAL						
		BÁSICAS		AVANZADAS		CUIDADOS INTENSIVOS		
		<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	
<b>TORREÓN</b>	<b>ZONA TORREÓN</b>							
	H.G.Z. M.F. No. 18	Torreón	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
	H.G.S. M.F. No. 20	Francisco I Madero	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
	H.G.S. M.F. No. 21	San Pedro	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
	U.M.F. No. 83	Matamoros	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
	<b>AMGD 01</b>							
	H.G.Z. M.F. No. 16	Torreón	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
	H.G.S. M.F. No. 06	Parras de la Fuente	\$ 8,800.00	\$ 14,960.00	\$ 15,400.00	\$ 26,180.00	\$ 15,400.00	\$ 26,180.00
	U.M.F. No. 61	Laguna del Rey	\$ 20,900.00	\$ 35,530.00	\$ 27,500.00	\$ 46,750.00	\$ 27,500.00	\$ 46,750.00
	U.M.F. No. 66	Torreón	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
U.M.F. No. 80	Torreón	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	
U.M.A.A. No. 90	Torreón	\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	
<b>AMGD 02</b>								
<b>SALTILLO</b>	<b>ZONA SALTILLO</b>							
	H.G.Z. M.F. No. 02	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 03	Ramos Arizpe	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 82	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 88	Ramos Arizpe	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 89 con U.M.A.A.	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	<b>AMGD 03</b>							
	H.G.Z. No. 01	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 04	Arteaga	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
	U.M.F. No. 62	General Cepeda	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
U.M.F. No. 67	Hipólito	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	
U.M.F. No. 70	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	
U.M.F. No. 73	Saltillo	\$ 660.00	\$ 1,320.00	\$ 6,000.00	\$ 10,200.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	
<b>AMGD 04</b>								

		UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD
		ZONA TORREÓN	
<b>TORREÓN</b>	H.G.Z. M.F. No. 18	Torreón	
	H.G.S. M.F. No. 20	Francisco I Madero	

FORÁNEOS					
TORREÓN - MONTERREY - TORREÓN					
BÁSICAS		AVANZADAS		CUIDADOS INTENSIVOS	
<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>
\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00
\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023**  
**NO. CONTRATO**  
**050GYR026N36223-001-00**  
**CÓDIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00141551**

H.G.S. M.F. No. 21	San Pedro
U.M.F. No. 83	Matamoros
<b>AMGD 01</b>	
H.G.Z. M.F. No. 16	Torreón
H.G.S. M.F. No. 06	Parras de la Fuente
U.M.F. No. 61	Laguna del Rey
U.M.F. No. 66	Torreón
U.M.F. No. 80	Torreón
U.M.A.A. No. 90	Torreón
<b>AMGD 02</b>	
<b>ZONA SALTILLO</b>	
H.G.Z. M.F. No. 02	Saltillo
U.M.F. No. 03	Ramos Arizpe
U.M.F. No. 82	Saltillo
U.M.F. No. 88	Ramos Arizpe
U.M.F. No. 89 con U.M.A.A.	Saltillo
<b>AMGD 03</b>	
H.G.Z. No. 01	Saltillo
U.M.F. No. 04	Arteaga
U.M.F. No. 62	General Cepeda
U.M.F. No. 67	Hipólito
U.M.F. No. 70	Saltillo
U.M.F. No. 73	Saltillo
<b>AMGD 04</b>	

\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00
\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00	\$ 29,700.00	\$ 50,490.00
<b>SALTILLO - MONTERREY - SALTILLO</b>					
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 4,800.00	\$ 8,160.00	\$ 9,600.00	\$ 16,320.00	\$ 9,600.00	\$ 16,320.00
\$ 4,800.00	\$ 8,160.00	\$ 9,600.00	\$ 16,320.00	\$ 9,600.00	\$ 16,320.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00
\$ 3,600.00	\$ 6,120.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00	\$ 8,400.00	\$ 14,280.00

UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD
<b>ZONA TORREÓN</b>	
H.G.Z. M.F. No. 18	Torreón
H.G.S. M.F. No. 20	Francisco I Madero
H.G.S. M.F. No. 21	San Pedro
U.M.F. No. 83	Matamoros
<b>AMGD 01</b>	
H.G.Z. M.F. No. 16	Torreón
H.G.S. M.F. No. 06	Parras de la Fuente
U.M.F. No. 61	Laguna del Rey
U.M.F. No. 66	Torreón
U.M.F. No. 80	Torreón
U.M.A.A. No. 90	Torreón
<b>AMGD 02</b>	
<b>ZONA SALTILLO</b>	
H.G.Z. M.F. No. 02	Saltillo
U.M.F. No. 03	Ramos Arizpe
U.M.F. No. 82	Saltillo
U.M.F. No. 88	Ramos Arizpe
U.M.F. No. 89 con U.M.A.A.	Saltillo
<b>AMGD 03</b>	
H.G.Z. No. 01	Saltillo
U.M.F. No. 04	Arteaga
U.M.F. No. 62	General Cepeda
U.M.F. No. 67	Hipólito
U.M.F. No. 70	Saltillo
U.M.F. No. 73	Saltillo
<b>AMGD 04</b>	

FORÁNEOS					
TORREÓN - SALTILLO - TORREÓN					
BÁSICAS		AVANZADAS		CUIDADOS INTENSIVOS	
<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 13,200.00	\$ 22,440.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00	\$ 19,800.00	\$ 33,660.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00
\$ 14,400.00	\$ 24,480.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00	\$ 21,600.00	\$ 36,720.00

**NOTA: EL TIEMPO DE ESPERA DE CORTESIA ES DE 30 MINUTOS, A PARTIR DEL MINUTO 31 EL COSTO POR HORA O FRACCIÓN ES DE \$400.00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023**  
**NO. CONTRATO**  
**050GYR026N36223-001-00**  
**CÓDIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00141551**

SERVICIOS ADICIONALES	
TRASLADOS CON OXIGENO	\$100.00
TRASLADO DE 2 PACIENTES MISMA UNIDAD	50% SOBRE LA TARIFA DEL SERVICIO SOLICITADO
BOMBABA DE INFUSION	\$500.00 POR EQUIPO
MONITOR	\$800.00

		FORÁNEOS TORREÓN - MÉXICO - TORREÓN						
		BÁSICAS		AVANZADAS		CUIDADOS INTENSIVOS		
		<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	<i>solo de ida</i>	<i>con tiempo de espera y regreso</i>	
T O R R E Ó N	<b>ZONA TORREÓN</b>							
	H.G.Z. M.F. No. 18	Torreón	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	H.G.S. M.F. No. 20	Francisco I Madero	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	H.G.S. M.F. No. 21	San Pedro	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	U.M.F. No. 83	Matamoros	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	<b>AMGD 01</b>							
	H.G.Z. M.F. No. 16	Torreón	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	H.G.S. M.F. No. 06	Parras de la Fuente	\$ 44,000.00	\$ 82,280.00	\$ 55,000.00	\$ 93,500.00	\$ 55,000.00	\$ 93,500.00
	U.M.F. No. 61	Laguna del Rey	\$ 63,800.00	\$ 108,460.00	\$ 74,800.00	\$ 127,160.00	\$ 74,800.00	\$ 127,160.00
	U.M.F. No. 66	Torreón	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	U.M.F. No. 80	Torreón	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	U.M.A.A. No. 90	Torreón	\$ 49,500.00	\$ 84,150.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00	\$ 60,500.00	\$ 102,850.00
	<b>AMGD 02</b>							
	<b>ZONA SALTILLO</b>							
S A L T I L L O	H.G.Z. M.F. No. 02	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 03	Ramos Arizpe	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 82	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 88	Ramos Arizpe	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 89 con U.	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	<b>AMGD 03</b>							
	H.G.Z. No. 01	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 04	Arteaga	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 62	General Cepeda	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 67	Hipólito	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 70	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	U.M.F. No. 73	Saltillo	\$ 33,000.00	\$ 56,100.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00	\$ 44,000.00	\$ 74,800.00
	<b>AMGD 04</b>							



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023**  
**NO. CONTRATO**  
**050GYR026N36223-001-00**  
**CÓDIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00141551**

**PLAZO DE ENTREGA DEL, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMAS DE ENTREGA QUE CORRESPONDA.**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDAMIENTO O SERVICIO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD O MEDIDA
1	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (EN ADELANTE EL INSTITUTO) REQUIERE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE POR SU ESTADO DE GRAVEDAD REQUIEREN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS.	DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE TRASLADO POR PARTE DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS "SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES" 2660-009-096, ANEXO T-2.

EL PROVEEDOR DEBE INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, DE FORMA CONTINUA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y ACUDIR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO MÍNIMO DE UNA (1) HORA Y MÁXIMO DE CUATRO (4) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LA SOLICITUD EXPEDIDA POR LA(S) UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES QUE SE REALICEN, SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DIARIAS DEL INSTITUTO ATENDIENDO LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES MÉDICAS SOLICITANTES MEDIANTE LA "SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES" 2660-009-096 ANEXO T-2, QUE SE GENERE(N) EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y EN LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES QUE SE INDICAN EN LA RELACIÓN Y DOMICILIOS DE UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA SOLICITANTES DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES 2023.

EL INSTITUTO EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ EFECTUAR INSPECCIONES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OFERTADO Y ADJUDICADO, AL PARTICIPANTE QUE RESULTE ADJUDICADO OTORGARÁ EL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO
<b>ZONA TORREÓN</b>		
H.G.Z. M.F. NO. 18	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2500TE. COL CENTRO CPM 27000
H.G.S. M.F. NO. 20	FRANCISCO I MADERO	BLVD. FRANCISCO I. MADERO, NO. 550 COL NUEVO LINARES DEL SUR CP 27900
H.G.S. M.F. NO. 21	SAN PEDRO	HIDALGO Y GÓMEZ FARIAS COL ZONA CENTRO CP 27860.
U.M.F. NO. 83	MATAMOROS	AVE. INDEPENDENCIA Y PABELLÓN COL. CENTRO
<b>AMGD 01</b>		

H.G.Z. M.F. NO. 16	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y JAZMÍN, COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27250, TORREÓN, COAHUILA
H.G.S. M.F. NO. 06	PARRAS DE LA FUENTE	FRANCISCO I MADERO Y MATAMOROS COL. ZONA CENTRO CP 27980.
U.M.F. NO. 61	LAGUNA DEL REY	FIDEL VELÁZQUEZ SN COL EL PROGRESO CP 27630
U.M.F. NO. 66	TORREÓN	CLZD. ÁVILA CAMACHO NO. 3020 OTE. COL. LAS CAROLINAS C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
U.M.F. NO. 80	TORREÓN	CALLE RODRÍGUEZ SUR NO. 351 ESQUINA CON AV. JUÁREZ 20 PISO COL. ZONA CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
U.M.A.A. NO. 90	TORREÓN	PROLONGACIÓN PRESIDENTE CÁRDENAS Y CIRCUITO NO. 707 CARRETERA A TORREÓN
<b>AMGD 02</b>		

ZONA SALTILLO		
H.G.Z. M.F. NO. 02	SALTILLO	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA Y BLVD. HINOJOSA COL. FRACCIONAMIENTO KIOSCO C.P. 25270, SALTILLO, COAHUILA
U.M.F. NO. 03	RAMOS ARIZPE	BLVD. PLAN DE GUADALUPE Y PABLO L. SIDAR COL. CENTRO
U.M.F. NO. 82	SALTILLO	JOAQUÍN DE VELASCO NO. 374 ESQ. CON CASTELAR FRACCIONAMIENTO URDIÑOLA C.P. 25020, SALTILLO, COAHUILA
U.M.F. NO. 88	RAMOS ARIZPE	AV. DE LOS ARROYOS Y BLVD. SALTO DEL AGUA COL. MANANTIALES DEL VALLE. , RAMOS ARIZPE, COAHUILA
U.M.F. NO. 89 CON U.M.A.A.	SALTILLO	CALLE DAMASO RDZ. ESQ. CARMEN SALINAS CENTRO METROPOLITANO PARQUE LAS MARAVILLAS
<b>AMGD 03</b>		

H.G.Z. NO. 01	SALTILLO	CALZ. ANTONIO NARRO Y LUIS GUTIÉRREZ COL CENTRO CP. 25000
U.M.F. NO. 04	ARTEAGA	HIDALGO NO. 2 COL CENTRO CP 25350
U.M.F. NO. 62	GENERAL CEPEDA	HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA, COL. ZONA CENTRO CP 25950
U.M.F. NO. 67	HIPÓLITO	DOMICILIO CONOCIDO, COL. CENTRO CP 25935
U.M.F. NO. 70	SALTILLO	PRESIDENTE CÁRDENAS Y MURGUÍA, COL. ZONA CENTRO C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA
U.M.F. NO. 73	SALTILLO	PABLO DE MEJÍA NO. 526 Y GRAL. MANUEL DOBLADO COL. ZONA CENTRO C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

AMGD 04

HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE TORREÓN, COAHUILA

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 71  
BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27250

A HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY, N.L.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 33 AV. CONSTITUCIÓN Y F. V. GÓMEZ MONTERREY N.L. C.P. 64010	UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 23 AV. CONSTITUCIÓN Y FÉLIX U. GÓMEZ MONTERREY N.L. C.P. 64010
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 21 PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO MONTERREY N.L. C.P. 64000	UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 AV. LINCOLN Y GONZALITOS, MONTERREY N.L. C.P. 64320
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 34 P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN CL. VALLE VERDE MONTERREY, N.L. C.P. 64730	

A) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DE PAGO.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO HORAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**DEDUCTIVAS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

2. SI "EL INSTITUTO" HIZO USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS BIENES, HASTA POR EL 10% DE SU IMPORTE.
  3. SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO
  4. EN OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.
  5. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
  6. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
  7. "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
  8. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS ES DEL 10%, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
  9. CUANDO EL PROVEEDOR SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
  10. CUANDO EL PROVEEDOR SOLICITE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.
  11. CUANDO LAS GARANTÍAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE O QUE LAS MISMAS NO SE HAYAN EMITIDO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
  12. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COFEPRIS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
  13. CUANDO LA DEDUCTIVA AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DEL 10% DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL MISMO.
- B) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

#### **SEGUROS Y REPARACIÓN DE DAÑO CAUSADO A TERCEROS**

CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES OTORQUE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN, Y ESTOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS PACIENTES QUE LAS UTILIZAN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REPARAR ÍNTEGRAMENTE EL DAÑO Y/O PERJUICIO CAUSADO A ESTOS PACIENTES Y EN SU CASO A RESARCIR AL IMSS LOS IMPORTES QUE LLEGARA A EROGAR POR TAL CONCEPTO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL IMSS TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

ASÍ MISMO, LIBERAN AL IMSS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA EFECTO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO.

- a) DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

LA CONTRATACIÓN CONSISTIRÁ EN EL SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS. LOS TRASLADOS QUE SE REALICEN DEBERÁN SER EN APEGO AL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN UNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2660-B03-062 (ANEXO T-2).

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (EN ADELANTE EL INSTITUTO) REQUIERE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE POR SU ESTADO DE GRAVEDAD REQUIEREN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS.

LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE FORMA LOCAL COMO FORÁNEA CON BASE EN LA SOLICITUD REQUERIDA.

DESCRIPCIÓN
TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS SOLO DE IDA
TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, SE DEBEN IDENTIFICAR LLEVANDO EN LA CARROCERÍA COLORES BASE TONOS CLAROS, DE PREFERENCIA BLANCO, CON EMBLEMAS Y MARCAS ADICIONALES EN COLORES CONTRASTADOS Y REFLEJANTES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIAS TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA, DE URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEBEN PORTAR EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:

- DEBERÁN PORTAR AL FRENTE, EN LOS COSTADOS Y EN LA PARTE POSTERIOR LA LEYENDA "AMBULANCIA", EN LA PARTE FRONTAL SU IMAGEN DEBERÁ SER EN ESPEJO, ES DECIR "INVERTIDA", EN MATERIAL REFLEJANTE Y EN COLOR CONTRASTANTE CON LA AMBULANCIA, LAS LETRAS DEBEN SER DE TAMAÑO NO MENOR A 10 CENTÍMETROS; ADEMÁS EN LOS COSTADOS SE ESPECIFICARÁ EL TIPO DE AMBULANCIA DE QUE SE TRATE: TRASLADO, URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS; EN SU CASO, DEBERÁN ROTULARSE EL TOLDO, LA CUBIERTA Y EL FUSELAJE. EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERÁ CONTAR CON VIDRIOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DESDE EL EXTERIOR, PUEDEN SER POLARIZADOS, ENTINTADOS, ESMERILADOS, OPACOS U OTROS, CONFORME EL NUMERAL 5.1.8 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- DEBERÁN CONTAR CON UN RÓTULO EN MATERIAL REFLEJANTE Y EN COLOR CONTRASTANTE CON LA AMBULANCIA, DONDE SE ESPECIFIQUE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE O RAZÓN SOCIAL Y EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD, UBICADO EN LOS COSTADOS Y EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD, CON CARACTERES DE TAMAÑO NO MENOR A 8 CENTÍMETROS Y EN EL TOLDO DE LA AMBULANCIA CON CARACTERES DE TAMAÑO NO MENOR A 40 CENTÍMETROS, CONFORME EL NUMERAL 5.1.9 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ADVERTENCIA, A BASE DE LÁMPARAS QUE EMITAN LUCES ROJAS Y BLANCAS DE MANERA INTERMITENTE SOBRE EL TOLDO, CON PROYECCIÓN DE LUCES DE 360 GRADOS Y VISIBLES A UNA DISTANCIA DE 150 METROS, CONFORME EL NUMERAL 5.2.1 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- DEBERÁN CONTAR CON UNA SIRENA, QUE GENERE SONIDOS ENTRE 120 Y 130 DECIBELES EN PROMEDIO, CONFORME EL NUMERAL 5.2.2 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- EL USO DE LA SIRENA Y LAS LUCES DE EMERGENCIA SE LIMITARÁ ESTRICTAMENTE A LA NECESIDAD DE SOLICITAR PASO PREFERENTE AL ACUDIR AL LLAMADO DE UNA URGENCIA, DURANTE EL TRASLADO DEL PACIENTE EN ESTADO GRAVE O CRÍTICO, Y DE ACUERDO AL CRITERIO MÉDICO RESPONSABLE. LAS LUCES DE EMERGENCIA PODRÁN EMPLEARSE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON O SIN EL USO DE LA SIRENA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN PACIENTE A BORDO DE LA AMBULANCIA, DEPENDIENDO DE SU CONDICIÓN, ESTADO DE SALUD O BIEN SE ACUDA A SU AUXILIO, CONFORME EL NUMERAL 5.2.2.1 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, EN SU DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON DISPOSITIVOS DE SUJECCIÓN, ASÍ COMO TENER ESPACIO LIBRE, QUE DÉ CABIDA AL MENOS A UN PACIENTE EN CARRO CAMILLA Y AL



PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE ESTE, QUE PUEDA ESTAR SENTADO; DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SUFICIENTE INTENSIDAD PARA PERMITIR LA EVALUACIÓN DEL PACIENTE Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIERAN, CONFORME EL NUMERAL 5.2.3 DE LA NOM-034-SSA3-2013.

- DEBEN ESTAR CONFIGURADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DEL FABRICANTE Y CONTAR CON UN ÁREA QUE PERMITA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU TRASLADO, CONFORME EL NUMERAL 5.2.4 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- EL COMPARTIMENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO CONFORME EL NUMERAL 6.2.2.1 DE LA NOM-034-SSA3-2013.
- LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA, NO DEBEN SER UTILIZADAS PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE A AQUEL PARA EL QUE HAYAN SIDO DESTINADAS, NI TRANSPORTAR MATERIAL PELIGROSO QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA O LA SALUD DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO, CONFORME EL NUMERAL 5.1.2 DE LA NOM-034-SSA3-2013.

ADEMÁS DE LO SIGUIENTE, CONFORME AL APÉNDICE A NORMATIVO - LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO, DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON:

#### A.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.

A.1.1 EQUIPO BÁSICO. ESTE PUNTO Y LOS SUBSECUENTES, APLICAN A TODO TIPO DE AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADO, URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS):

- A.1.1.1 CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS;
- A.1.1.2 EQUIPO BÁSICO DE HERRAMIENTAS DE MANO;
- A.1.1.3 EQUIPO BÁSICO DE SEÑALIZACIÓN QUE INCLUYA TRAFICONOS Y TRIÁNGULOS REFLEJANTES;
- A.1.1.4 JUEGO DE CABLES PASA-CORRIENTE;
- A.1.1.5 LÁMPARA PORTÁTIL DE EMERGENCIA;
- A.1.1.6 NEUMÁTICO DE REFACCIÓN CON ACCESORIOS (GATO Y LLAVE DE CRUZ), Y
- A.1.1.7 UN EXTINTOR CONTRA FUEGO TIPO ABC, COMO MÍNIMO.

#### A.2 EQUIPO MÉDICO.

A.2.1 REANIMADORES TIPO BOLSA CON VÁLVULA DE NO REINHALACIÓN, CON VÍAS DE ENTRADA DE OXÍGENO, DISPOSITIVO DE CONCENTRACIÓN Y VÁLVULAS DE LIBERACIÓN. EN EL

CASO DEL NEONATO CON BOLSA DE 250 MILILITROS, LACTANTE CON BOLSA DE 500 MILILITROS, PEDIÁTRICO CON BOLSA DE 750 MILILITROS Y ADULTO CON BOLSA DE 1000 MILILITROS, ADEMÁS DE MASCARILLAS DE TAMAÑOS 0, 1, 2, 3, 4 Y 5;

- A.2.2 CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECCIÓN;
- A.2.3 CARRO CAMILLA;

A.2.4 ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO;

A.2.5 ESTETOSCOPIO BIAURICULAR;

A.2.6 EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE SECRECIONES FIJO O PORTÁTIL;

A.2.7 EQUIPO DE CÁNULAS OROFARÍNGEAS EN LOS TAMAÑOS: PREMATURO, NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICA Y ADULTO;

A.2.8 GANCHO PORTASUERO DOBLE;

A.2.9 GLUCÓMETRO O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;

A.2.10 MASCARILLAS CON FILTRO HEPA O N95;

A.2.11 TANQUE DE OXÍGENO FIJO DE POR LO MENOS TRES METROS CÚBICOS CON MANÓMETRO DE ALTA PRESIÓN, FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO Y SALIDA PARA HUMIDIFICADOR;

A.2.12 TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL TAMAÑO "D" CON MANÓMETRO, REGULADOR DE PRESIÓN Y FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO O MAYOR, Y

A.2.13 TERMÓMETRO DIGITAL O SUSTITUTO TECNOLÓGICO.

#### A.3 INSUMOS.

A.3.1 APOSITOS, GASAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES;

A.3.2 COBERTORES;

A.3.3 CATÉTERES VENOSOS CORTOS ESTÉRILES, PARA APLICACIÓN PERCUTÁNEA DE TERAPIA INTRAVENOSA PERIFÉRICA DE CALIBRES 12 A 24;

A.3.4 CÓMODO;

A.3.5 CONTENEDOR RÍGIDO DE COLOR ROJO PARA MATERIAL PUNZOCORTANTE, BOLSA ROJA Y BOLSA AMARILLA PARA RPBI;

A.3.6 DESINFECTANTE PARA MANOS;

A.3.7 DESINFECTANTE PARA EQUIPOS Y SUPERFICIES;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

A.3.8 EQUIPO DESECHABLE PARA VENOCISIS CON NORMOGOTERO Y MICROGOTERO;  
A.3.9 GUANTES ESTÉRILES, NO ESTÉRILES Y CUBRE BOCAS;  
A.3.10 JABÓN QUIRÚRGICO;  
A.3.11 JERINGAS DESECHABLES DE 3, 5, 10 Y 20 MILILITROS Y AGUJAS 20 X 32 O 22 X 32;  
A.3.12 JERINGAS CON AGUJA PARA INSULINA;  
A.3.13 LIGADURAS;

A.3.14 PATO ORINAL;  
A.3.15 PUNTAS NASALES PARA OXÍGENO, MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO Y MASCARILLA SIMPLE; EN TAMAÑOS ADULTO Y PEDIÁTRICO;  
A.3.16 RIÑÓN;  
A.3.17 SÁBANAS;  
A.3.18 SONDAS DE ASPIRACIONES SUAVES;

A.3.19 TELA ADHESIVA;  
A.3.20 TORUNDAS SECAS Y TORUNDAS CON ALCOHOL, Y  
A.3.21 VENDAS ELÁSTICAS DE 5, 10, 20 Y 30 CENTÍMETROS DE ANCHO.  
A.3.2.2 PAÑAL DESECHABLE ADULTO Y NIÑO.

A.4 SOLUCIONES.

A.4.1 CLORURO DE SODIO (SOLUCIÓN AL 0.9%); 1,000 ML, 500 ML, 250 ML Y 50ML  
A.4.2 ELECTROLITOS ORALES;  
A.4.3 GLUCOSA (SOLUCIÓN AL 5%), 1,000 ML, 500 ML, Y 250 ML  
A.4.4 SOLUCIÓN HARTMAN. 1,000 ML, 500 ML, Y 250 ML

APÉNDICE B NORMATIVO - LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS AVANZADAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES A Y B NORMATIVOS, Y DEBERÁN CONTAR ADEMÁS CON:

B.1 EQUIPO MÉDICO.

B.1.1 DESFIBRILADOR-MONITOR (PARA REGISTRO DE SIGNOS VITALES) Y MARCAPASO EXTERNO;  
B.1.2 ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL: NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICO Y ADULTO;  
B.1.3 ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO (MANGO, OFTALMOSCOPIO CON LUZ, SELECTOR DE APERTURAS Y LENTES, OTOSCOPIO CON LUZ Y CONOS REUTILIZABLES);  
B.1.4 EQUIPO PARA INFUSIÓN INTRAÓSEA;  
B.1.5 LARINGOSCOPIOS: TAMAÑO ADULTO Y PEDIÁTRICO CON HOJAS RECTAS NÚMEROS 0, 1, 2, 3 Y 4, Y HOJAS CURVAS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4;  
B.1.6 MICRO-NEBULIZADOR O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;  
B.1.7 PINZAS DE MAGILL ADULTO Y PEDIÁTRICA, Y  
B.1.8 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO.

B.2 INSUMOS.

B.2.1 ELECTRODOS DE PARCHE AUTO ADHERIBLES PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, ELECTRODOS PARA MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DESFIBRILADOR EXISTENTE;

B.2.2 EQUIPO INVASIVO PARA LA VÍA AÉREA: MASCARILLA LARÍNGEA U OTROS;

B.2.3 JALEA LUBRICANTE HIDROSOLUBLE Y PASTA CONDUCTIVA PARA MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO;

B.2.4 SONDAS DE NELATON, LEVIN Y FOLEY CON BOLSAS PARA RECOLECCIÓN;

B.2.5 TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA ADULTO CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 Y 9.0, Y

B.2.6 TUBOS ENDOTRAQUEALES PEDIÁTRICOS SIN GLOBO, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5.

B.2.7 EQUIPO DE BOMBA DE INFUSIÓN COMPATIBLE CON LAS DEL INSTITUTO.

B.2.8 BATA DESECHABLE POR PACIENTE, LA CUAL SUSTITUIRÁ A LA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO.

B.2.9 SABANAS PROPIEDAD DEL PARTICIPANTE

B.3 MEDICAMENTOS.

B.3.1 ANALGESIA:

B.3.1.1 KETOROLACO, SOLUCIÓN INYECTABLE;

B.3.1.2 METAMIZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y



- B.3.1.3 CLORHIDRATO DE NALBUFINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
- B.3.2 ANESTESIA:
  - B.3.2.1 MIDAZOLAM, SOLUCIÓN INYECTABLE;
- B.3.3 CARDIOLOGÍA:
  - B.3.3.1 CAPTOPRIL O ENALAPRIL, TABLETAS;
- B.3.4 ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS:
  - B.3.4.1 HIDROCORTISONA, SOLUCIÓN INYECTABLE O GENÉRICO ALTERNO;
- B.3.5 GASTROENTEROLOGÍA:
  - B.3.5.1 BUTILHIOSCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
  - B.3.5.2 DIFENIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
- B.3.6 GINECO-OBSTETRICIA:
  - B.3.6.1 HIDRALAZINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
- B.3.7 NEUROLOGÍA:
  - B.3.7.1 DIAZEPAM, SOLUCIÓN INYECTABLE.

APÉNDICE C NORMATIVO. LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES A, B NORMATIVOS; ADEMÁS DEBEN CONTAR CON:

- C.1 MEDICAMENTOS.
  - C.1.1 NEUROLOGÍA:
    - C.1.1.1 HALOPERIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE.

CARACTERÍSTICAS DEL OPERADOR Y PERSONAL A BORDO DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES, DE URGENCIAS AVANZADAS.

LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:

- EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS: DEBE TENER CONOCIMIENTOS ELEMENTALES ACERCA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL EN TRAUMA, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS, MATERIALES PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN DE PACIENTES E INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.
- EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS: DEBE SER MAYOR DE EDAD, CON CAPACITACIÓN QUE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE PARA APLICAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN ACADÉMICA QUE TENGA, SUS CONOCIMIENTOS SERÁN: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR AVANZADA, ( BLS) ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA ( PHTLS) O CURSO VIGENTE DE ACTUALIZACIÓN EN TRAUMATOLOGÍA , DOMINIO DE VÍAS DE SUMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS SUPERVISADO POR EL MÉDICO, DOMINIO DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS, TÉCNICAS AVANZADAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTO, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES.

LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS AVANZADAS DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:

- EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS: DEBE TENER CONOCIMIENTOS ELEMENTALES ACERCA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL EN TRAUMA, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS, MATERIALES PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN DE PACIENTES E INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.
- EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS: DEBE SER MAYOR DE EDAD, CON CAPACITACIÓN QUE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE PARA APLICAR

LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN ACADÉMICA QUE TENGA, SUS CONOCIMIENTOS SERÁN: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR AVANZADA (ACLS), ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA (PHTLS) O CURSO VIGENTE DE ACTUALIZACIÓN EN TRAUMATOLOGÍA DOMINIO DE VÍAS DE SUMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS SUPERVISADO POR EL MÉDICO, DOMINIO DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, INTERACCIÓN

CON HELICÓPTEROS, TÉCNICAS AVANZADAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTO, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

- EL MÉDICO GENERAL Y/O MÉDICOS ESPECIALISTAS EN URGENCIAS MÉDICAS, DEBE TENER TÍTULO Y CEDULA DE MÉDICO GENERAL Y EN SU CASO MÉDICO ESPECIALISTA EXPEDIDOS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, INCLUYENDO CURSO VIGENTE DE ACLS.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL:

- EL PERSONAL DEBERÁ UTILIZAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESTABLECIDO POR CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA, SOCIAL O PRIVADA A LA QUE PERTENEZCAN, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE.
  - A) EL OPERADOR: MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS QUE AL DE UNA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS AVANZADAS.
  - B) EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS NIVEL INTERMEDIO: DEBE TENER CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO CON CAPACITACIÓN QUE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE PARA APLICAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN ACADÉMICA QUE TENGA, SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS EXIGIDOS AL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, MÁS EL MANEJO AVANZADO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO Y FARMACOLOGÍA.
  - C) EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL AVANZADO: DEBE TENER CON CAPACITACIÓN QUE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE PARA APLICAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN ACADÉMICA QUE TENGA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS EXIGIDOS AL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DE UN NIVEL INTERMEDIO, MÁS TERAPIA ELÉCTRICA CARDÍACA.
  - D) EL MÉDICO ESPECIALISTA: DEBE TENER TÍTULO Y CEDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, MEDICINA CRÍTICA, URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS U OTRAS SIMILARES, EXPEDIDOS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.

PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON COVID-19, EL PERSONAL DEBERÁ UTILIZAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESTABLECIDO POR CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA, SOCIAL O PRIVADA A LA QUE PERTENEZCAN, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE. (COVID-19).

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO SE ADJUDIQUE, EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ TENER MÍNIMO DOS LÍNEAS TELEFÓNICAS O UN CALL CENTER, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LA COMUNICACIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA Y PERSONAL QUE ATIENDA DICHOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS.

EL PERSONAL DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO QUE REALICE LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, CREDENCIAL DONDE CONSTE QUE PERTENECE A LA EMPRESA Y EN SU CASO UNIFORME CON COLORES DISTINTOS A LOS INSTITUCIONALES QUE LOS IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIMISMO EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, SITUACIÓN QUE SE VERIFICARÁ POR "EL INSTITUTO", DEBERÁ APEGARSE Estrictamente a las normas de seguridad establecidas, DEBERÁ CONTEMPLAR REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTAR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES, DE LOS TRABAJADORES INSTITUCIONALES, DE SU PERSONAL Y EL PÚBLICO EN GENERAL.

LOS TRASLADOS AUTORIZADOS EN AMBULANCIA SERÁN: POR EL DIAGNOSTICO DE EMERGENCIA OBSTÉTRICA, CÓDIGO INFARTO, POLITRAUMATIZADOS, PACIENTES PEDIÁTRICOS EN ESTADO CRÍTICO CON APOYO MECÁNICO VENTILATORIO, PARA TRASLADOS LOCALES SE INCLUYE A PACIENTES GRAVES CON APOYO MECÁNICO VENTILATORIO, INESTABILIDAD HEMODINÁMICA, QUE REQUIEREN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA ASÍ COMO PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19. EL INSTITUTO PODRÁ EXTENDER EL SERVICIO CON OTROS DIAGNÓSTICOS SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS SIENDO EL COORDINADOR DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE MORELOS EL RESPONSABLE DE ESTA AUTORIZACIÓN.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ALIMENTOS, DEL COMPORTAMIENTO, ACTOS DE VANDALISMO Y DELICTIVOS DEL PERSONAL A SU CARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO POR SU CULPA, NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO DE SUS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, SE CAUSEN DAÑOS AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y RESPONDER POR EL INSTITUTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO / PATRONALES ENTRE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR VIRTUD DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL INSTITUTO QUEDARÁ EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE IMPLIQUE RIESGO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y LEGAL CON EL PROVEEDOR Y SUS TRABAJADORES.

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PRESTAR EL SERVICIO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE PRESENTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS EVALUADAS DE MANERA FÍSICA DE LAS AMBULANCIAS INCLUYENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRESENTADOS EN LA MISMA EN BUEN ESTADO MECÁNICO, DE IMAGEN Y LIMPIEZA.

EL PERSONAL QUE REALICE EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, ASÍ COMO CONTAR CON EL EQUIPO ADECUADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL INSTITUTO" SE RESERVA LA POSIBILIDAD DE RECHAZAR A CUALQUIER PERSONAL QUE A JUICIO DEL DIRECTOR, NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO EFECTUARÁ EL TRASLADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL INSTITUCIONAL FACULTADO, CON AMABILIDAD, CORTESÍA, RESPETO Y SIGUIENDO LAS METAS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.

LOS TRASLADOS QUE SE REALICEN DEBERÁN SER EN APEGO AL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN UNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2660-B03-062, Y ASÍ COMO REALIZAR LAS SOLICITUDES CON BASE AL ANEXO 5 "SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES"

EL MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR MÉDICO DE TURNO, SUBDIRECTOR MÉDICO O DIRECTOR MÉDICO, O QUIEN DESIGNE EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL TIPO DE AMBULANCIA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA Y LA EMISIÓN DE LA 4.30/8 (HOJA DE REFERENCIA) FIRMADA POR EL DIRECTIVO EN TURNO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS SALUD DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PARA LO CUAL EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL MÉDICO Y NÚMERO DE FOLIO QUE PROPORCIONO DICHA AUTORIZACIÓN. DEBIENDO REQUISITAR EN TRES TANTOS ORIGINALES (UNO PARA FACTURACIÓN, UNO PARA EL EXPEDIENTE DEL PACIENTE Y UNO PARA EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES), CONTENIENDO LOS DATOS E INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES FORMATO 2660-009-006), EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRASLADO DEL

PACIENTE, CON COPIA DE LA NOTA DE ENVIÓ, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, INVARIABLEMENTE NO SE PERMITE EL TRASLADO DEL PACIENTE SIN LA PRESENCIA DE UN FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE.

PARA CADA UNO DE LOS TRASLADOS, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO Y DOCUMENTADO POR LA UNIDAD DE ORIGEN, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO IMPLEMENTARÁ EN HOJA MEMBRETADA DEL MISMO EN FORMATO LIBRE UN PARTE U ORDEN DE ATENCIÓN, CON AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, SEXO, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ATENCIÓN, UNIDAD HOSPITALARIA QUE RECIBIÓ AL PACIENTE, CONDICIÓN DEL PACIENTE, MOTIVO QUE CAUSÓ LA SITUACIÓN DE URGENCIA O LA CAUSA DEL ESTADO CRÍTICO, DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL, TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTOS O MANIOBRAS REALIZADOS DURANTE EL TRANSPORTE, RELACIÓN DE PERTENENCIAS DEL PACIENTE, NOMBRES Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

AL REALIZAR TRASLADO DE PACIENTES CON GENERADOR DE MARCAPASO PROPIEDAD DEL INSTITUTO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE DIFERENTES DELEGACIONES A LA CONTRATADA, EL PARTICIPANTE SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS GENERADORES DE MARCAPASO PARA SU DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE DEPENDIENDO DEL ESTADO CRÍTICO DEL PACIENTE HASTA 10 MINUTOS DESPUÉS DE HABER SOLICITADO EL SERVICIO, ESTO SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO, LAS CANCELACIONES NO DEBERÁN SUPERAR EL 2% DEL REQUERIMIENTO TOTAL POR PARTIDA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDO EL SERVICIO.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ REPORTAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO TODAS LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ COMPROBAR EL DEBIDO PROCESO DE HIGIENIZACIÓN DE LAS UNIDADES QUE PRESENTEN EL SERVICIO, CON BITÁCORAS DE SERVICIO Y/O CONTRATO DE UNA ENTIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA PARA ESTE FIN.

#### REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. EL LICITANTE DEBERÁ REQUISITAR EL FORMATO "INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS". EL CUAL DEBERÁ SER ENVIADO DE MANERA SEMANAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, CON BASE EN EL ANEXO T-3.

LA INFORMACIÓN ANTES SOLICITADA SERÁ ENVIADA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS.

- DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, ADMINISTRADORA DE CONTRATO Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, [ELSA.OLIVO@IMSS.GOB.MX](mailto:ELSA.OLIVO@IMSS.GOB.MX)
- LIC. EDGAR ALFREDO LÓPEZ ANAYA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, [EDGAR.LOPEZAA@IMSS.GOB.MX](mailto:EDGAR.LOPEZAA@IMSS.GOB.MX)

- b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE

ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA

- ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC Y CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES, Y NORMAS ESTÁNDAR DE REFERENCIA.

NO APLICA

- c) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD CUADRO BÁSICO, EL CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA

- d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

NO APLICA

- e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA ESTÁNDAR, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC Y LAS CONSIDERACIONES DEL PUNTO 4.28.3, CONSIDERANDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:
  - EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
 NO. CONTRATO  
 050GYR026N36223-001-00  
 CÓDIGO DE COMPRANET  
 C-2023-00141551

ANEXO 2 (DOS)  
 OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Of. N° 050314612000/CAOA/2023/647

Saltillo, Coahuila, a 04 de octubre de 2023

**Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas**  
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

**Presente**

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17,4.24,6 e inciso b) y último párrafo del numeral 5.315 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación para las **"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, Avanzadas y Cuidados Intensivos, en Saltillo y Torreón a partir de la emisión del Fallo al 31 de diciembre 2023"** en el ÓOAD Estatal Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, Avanzadas y Cuidados Intensivos, en Saltillo y Torreón a partir de la emisión del Fallo al 31 de diciembre 2023	DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Atentamente

**Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Unidad de Medicina Especializada en Salud, Coahuila, Coahuila, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.  
 Tel: 01-41-4101000  
 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
 NO. CONTRATO  
 050GYR026N36223-001-00  
 CÓDIGO DE COMPRANET  
 C-2023-00141551

ANEXO 3 (TRES)  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Coahuila  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000420498-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

05 Coahuila  
 059001 Oficina del OOAD COAHUILA  
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42061601 SOL CON OFICIO NO 609 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2023

Fecha Elaboración:

26/09/2023

Total Comprometido (en pesos): S 3,000,000.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 050101 Centro de Costos: 200905  
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPRONETADO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23.7	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS  
 RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

S \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

ANEXO 4 (CUARTO)  
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**AFIANZADORA**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

**MONTO AFIANZADO:** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** PESO MEXICANOS.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** PESO MEXICANOS.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



-----FIN DE TEXTO-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

ANEXO 5 (CINCO) "SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES"  
(ANEXO T-2, ANEXO 5)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Atención Médica Coordinación de Áreas Médicas	
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes	
Delegación: <input type="text"/>	Unidad Médica: <input type="text"/>
Nombre del Paciente: <input type="text"/>	
Número de Seguridad Social/ agregado: <input type="text"/>	
Servicio Médico: <input type="text"/>	No. Cama: <input type="text"/>
Diagnósticos: <input type="text"/>	
Motivo(s) del traslado: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil: <input type="text"/>	
Unidad Médica Receptora: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula y cargo de directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente: <input type="text"/>	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora: <input type="text"/>	
Características de unidad móvil solicitada: <input type="text"/>	
Razón social del proveedor del servicio: <input type="text"/>	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado: <input type="text"/>	
Fecha de traslado: <input type="text"/>	Hora de traslado: <input type="text"/>
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente: <input type="text"/>	
No. Folio del formato: <input type="text"/>	
2660-003-096	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXO 5**  
**“Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”**  
**INTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	Nombre de la dependencia del instituto en la entidad federativa con facultades y responsabilidades para la presentación de los servicios.
2	Unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3	Nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4	Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5	Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6	Número de cama	Número de cama censable ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7	Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8	Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9	Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil.
10	Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXOS**  
**“Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”**  
**INTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
11	Unidad médica receptora	Nombre del establecimiento médico que recibe al paciente.
12	Nombre, matrícula y cargo de directivo de unidad médica receptora que acepta traslado del paciente	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del directivo de la unidad médica receptora que acepta el traslado del paciente.
13	Número de folio otorgado por unidad médica receptora	Número consecutivo que otorga la unidad médica receptora al aceptar el traslado del paciente.
14	Características de unidad móvil solicitada	La cualidad que debe tener la unidad móvil para el traslado seguro del paciente, por ejemplo unidad móvil de cuidados intensivos, etc.
15	Razón social del proveedor del servicio	Nombre del proveedor (empresa) del servicio subrogado.
16	Nombre y cargo de persona que realiza el traslado	Número y apellidos, cargo de persona responsable de unidad móvil subrogada que realiza el traslado del paciente.
17	Fecha de traslado	Día, mes y año en que se realiza el traslado del paciente.
18	Hora de traslado	Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.
19	Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora	Día, mes y año. Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXO 5**  
**“Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
20	Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de unidad médica receptora que recibe al paciente	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional y cargo del personal de unidad médica receptora que recibe al paciente.
21	No. Folio del formato	Número consecutivo del formato de subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes otorgado por la Subdirección Administrativa o Administrador de la unidad médica solicitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-362-2023  
NO. CONTRATO  
050GYR026N36223-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00141551

**ANEXO 6 (SEIS) "INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS".  
(ANEXO T-3).**

**"INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS"**

Periodo reportado: \_\_\_\_\_

No.	Fecha del traslado	Unidad Emisora	Nombre Paciente	NSS	Unidad Receptora	Costo de Traslado
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de quien reporta  
Lugar y fecha de expedición

